	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4


CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 166 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación No. 415937 del 24 de noviembre de 2014	
Convocante (s):	CONSORCIO CYG COMSA
Convocado (s):	METROCALI S.A.
Pretensión:	1.719'730.402
Medio de Control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ACTA No. 053

En Santiago de Cali, a los dieciséis (16) de febrero de 2015, siendo las 2:00 p.m., procede el despacho de la Procuraduría 166 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.628.043 y T.P. No. 110.053 Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante **CONSORCIO CYG COMSA**, el apoderado fue reconocido como tal mediante auto No. 962 del 1 de diciembre de 2014; igualmente comparece el (la) doctor (a) **CAROLINA CARDONA DEL CORRAL** identificada con la cédula de ciudadanía número 33.819.689 y la tarjeta profesional número 138.924 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **METROCALI S.A.**, de conformidad con el poder otorgado por el doctor **LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE** en su calidad de Representante Legal de la entidad. El (la) Procurador (a) le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el (la) Procurador (a) declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado la parte convocante CONSORCIO CYG COMSA quien manifiesta:** *“Que mediante solicitud presentada ante la Procuraduría General de la Nación, solicita que la parte convocada, que por los hechos ya descritos dentro de la solicitud y con el fin de evitar el desequilibrio que afecte al CONSORCIO C&G – COMSA, METROCALI S.A proceda a pagar la suma de 1.719.730.402, disgregados así: reconocimiento de prórrogas de pre-construcción \$158.879.631,*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

obras adicionales ítems pendientes \$517.097.586, costos adicionales pre-construcción \$83.753.185, reajustes por actualización de precios al año 2013 \$960.000.000. Para lo cual estimo la cuantía total en \$1.719.730.402. Es todo".


Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada METROCALI S.A., con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: "En reunión ordinaria el Comité de Conciliación de METROCALI S.A. sometió a consideración la audiencia de Conciliación Extrajudicial dentro de la solicitud elevada por EL CONSORCIO C&G – COMSA lo cual consta en Acta de sesión celebrada el 26 de febrero del 2014 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de METROCALI, en la que decidió conforme lo expuesto en aquella lo siguientes: "Acogiendo la posición de la Jefe de la Oficina de Contratación, los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con miras a prevenir un daño antijurídico autorizan conciliar con el contratista hasta la suma de \$1.719.730.402, ante la Procuraduría Delegada para la Conciliación, de conformidad con los presupuestos fácticos y jurídicos expuestos". Por otra parte, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2015, los miembros del Comité de Conciliación dando alcance a la decisión de conciliar otorgada por los miembros del Comité de Conciliación el día 26 de febrero de 2014, deciden y autorizan que el pago al contratista CONSORCIO CYG COMSA por valor de \$1.719.730.402, se realizará a los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del acuerdo conciliatorio por parte del Tribunal Contencioso Administrativo. Aporto el acta 004 de la sesión celebrada el 11 de febrero de 2015 en 3 folios. Es todo". El Procurador Judicial en este estado de la diligencia, concede el uso de la palabra al apoderado de la convocante, para que manifieste si se encuentra o no, de acuerdo con la fórmula conciliatoria propuesta por la entidad convocada METROCALI S.A. quien señala: "Estoy de acuerdo con el monto y termino para el pago. Es todo".

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO: Este despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ (siendo claro en relación con

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C - Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil once (2011), Radicación número: 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) "[...]En ese orden, la ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento


	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

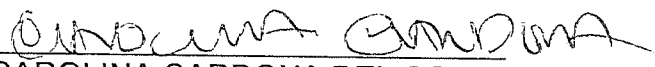
el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago) y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) **obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo a saber:** a) Contrato MC-OP-01-12 celebrado entre Metrocali S.A. y Consorcio CYG COMSA b) Acta de inicio del contrato c) Acta No. 1 de prórroga de la etapa de preconstrucción d) Acta No. 2 de prórroga de la etapa de preconstrucción e) Acta No. 3 de suspensión del contrato f) Acta No. 4 de prórroga de suspensión del contrato. g) Acta de la sesión celebrada el 26 de febrero del 2014 del Comité de Conciliación de Defensa Judicial de Metrocali S.A. h) Cámara de Comercio C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. i) Cámara de Comercio COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA j) Documento de constitución CONSORCIO C&G COMSA k) Otrosí al contrato mediante el cual se nombra como representante legal a Alberto Steve Aparisti l) Contrato de interventoría No. MC-IT-01-12 m) Acta 004 del 11 de febrero de 2015 del Comité de Conciliación de Defensa Judicial de Metrocali S.A. (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA – REPARTO-**, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 2:40 p.m.

reiteradas oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]".

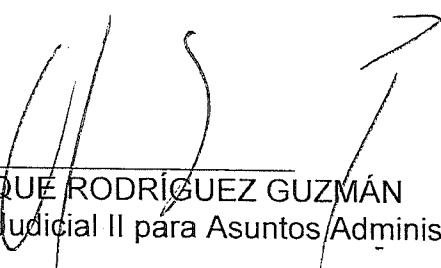
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4


 CAROLINA CARDONA DEL CORRAL
 Apoderado de la Entidad Convocada METROCALI S.A.


 ALEX YESID BELALCAZAR-GUERRERO
 Apoderado de la parte Convocante CONSORCIO CYG COMSA


 AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
 Procurador 166 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento